

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

7193 ORDEN de 7 de mayo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones Sindicales con participación en los Órganos de representación previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

Con la finalidad de fomentar la actividad de las Organizaciones Sindicales presentes en los Órganos de negociación regulados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de la Administración Pública, la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, prevé una consignación presupuestaria en el programa 121C, conceptos 481 y 482, con una dotación de 4.000.000 de pesetas cada uno.

Para garantizar un equilibrado apoyo instrumental, la distribución de este crédito se efectuará en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales celebradas en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, en marzo de 1995.

En su virtud y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.-Objeto.

Convocar subvenciones y establecer las bases reguladoras con destino a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación sobre las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con la finalidad de contribuir a la financiación de las siguientes actividades:

a) Actividades relacionadas con su organización y funcionamiento en ejercicio de las funciones que legalmente les están atribuidas.

b) Programas de Acción Social y otras actividades realizadas por las Organizaciones Sindicales con destino a los empleados públicos de la Administración Regional o que redunden en su beneficio directo, y siempre que no supongan concesión de ayudas por parte de aquéllas.

Segundo.-Crédito disponible y criterios de distribución.

El crédito disponible para cada tipo de actividades es de 4.000.000 de pesetas y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 11.03.121C.481, en el caso de las actividades previstas en el apartado a) del punto anterior, y con cargo a la partida presupuestaria 11.03.121C.482, en el caso de las actividades previstas en el apartado b) del mismo.

La distribución de los créditos se efectuará de forma que el límite máximo de las cantidades que puedan asignarse a cada una de las Organizaciones Sindicales solicitantes, resultará de la distribución proporcional del total del crédito disponible para cada tipo de actividades, de acuerdo con la representatividad obtenida en las Elecciones sindicales celebradas en marzo de 1995.

Tercero.-Solicitudes y documentación.

1.-Las Organizaciones Sindicales que opten a la subvención deberán presentar instancia normalizada, que se adjunta como anexo a la presente Orden, a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a Órganos de Representación del personal de esta Administración en el año 1995, dirigida al Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del Sindicato o Confederación.

b) Memoria y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Documentación acreditativa de hallarse la Organización solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Documentación que acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre del sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del DNI del representante.

f) Para optar a la subvención del apartado b) del punto primero, deberán acompañar, además, una Memo-

ria explicativa de cada actividad que se pretenda desarrollar, reflejando los siguientes aspectos:

- Denominación de la actividad.
- Descripción y fines.
- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Programa y duración de la actividad.
- Presupuesto detallado de gastos
- Personal al que va dirigida y criterio de selección, en su caso.

g) Será requisito imprescindible para ser beneficiario haber justificado las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior.

2.-Será requisito imprescindible para ser beneficiario haber justificado la subvención concedida en el ejercicio anterior.

Cuarto.-Tramitación.

El órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de propuesta de resolución será la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, quien formulará propuesta de concesión o denegación en el plazo máximo de un mes desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas mediante Orden del Consejero de Presidencia, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, notificándose a las Organizaciones solicitantes el alcance y cuantía de la subvención y, en su caso, los motivos de la desestimación.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Quinto.-Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención.

b) Acreditar ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Regional y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

Sexto.-Abono y justificación.

El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se efectuará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta de la organización sindical beneficiaria.

Antes del 31 de marzo de 1997, las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la finalidad de las subvenciones, mediante la elaboración de una Memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados, a la que unirán originales de facturas, recibos y demás documentos justificativos.

Séptimo.-Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia

Noveno.-Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 51 y 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia

Décimo.-Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de mayo de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia.

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios.

ANEXO I

CONVOCATORIA

BORM ____/____/1996

ORDEN ____/____/1996

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES
SINDICALES CON PARTICIPACIÓN EN LOS
ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN PREVISTOS
EN LA LEY 9/1987, DE 12 DE JUNIO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- Datos de la Organización Sindical

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1)		SIGLAS	NIF

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO	FAX

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

2.- Datos del/la representante legal o apoderado/a

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO	FAX

3.- Datos de las subvenciones solicitadas

FINALIDADES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

IMPORTE SOLICITADO

a) Actividades de organización y funcionamiento

b) Actividades destinadas al personal de la Administración Regional

Especificar denominación de las actividades para las que se solicita la subvención del apartado b) anterior, indicando el importe parcial de cada una de ellas

Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	
Actividad 5	

4.- Certifico que la Organización Sindical a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5.- Acepto el sometimiento a las normas de la convocatoria.

6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

Murcia, a ____ de ____ de 1996

(Firma del representante de la Organización Sindical)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

(1) Deberá coincidir con la denominación de los Estatutos